ORDENANZA Nº 296.

Art. 1º) Para el otorgamiento de permisos de bailes en pistas particulares, el D.E.M. obserbará las disposiciones siguientes:

a) Verificación de que el interesado, en lo que respecta al pago de impuestos al espectador, Tasas Generales, Tasa de Comercio e Industria, multas por cualquier concepto y cualquier otra deuda, no registre saldos exigibles con la Municipalidad.
b) Presentación del recibo del último pago de Actividades Lucrativas, I.v.A. o cual fuere el impuesto en vigencia de órden Provincial o Nacional que sea de obligatoriedad manifiesta.
c) Presentación del certificado de habilitación, otorgado por la Dirección General de Saneamiento, Divisional Local.
d) Presentación del último recibo de pago de la Tasa de Control Bromatologico.
e) Comprobante de que no registra deudas exigibles con la Caja de Jubilaciones.

Art. 2º) Cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo anterior y previo a los restantes trámites, deberáexigirse el pago de los gravámenes establecidos en la Ordenanza Fiscal Vigente.

Art. 3º) En el Permiso Municipal otorgado se mencionará claramente la calificación que le corresponde, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 3461/49 y su modificatoria 6091/66, art. 16/17 y18.

Art. 4º) La documentación citada será elevada, conjuntamente con el permiso municipal, a la autoridad policial competente, a los efectos de que ésta otorgue la autorización correspondiente.

Art. 5º) En ningún caso el D.E.M. otorgará el permiso municipal si no han sido cumplimentados en su totalidad los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 6º) Cuando se realicen bailes en pistas particulares, bajo el patrocinio de una entidad de servicio, cooperadora, club, vecinal,etc., se exigirá posteriormente y en un plazo no mayor de diez (10) días de realizado el festival, la presentación del balance correspondiente y su asiento en el libro de caja respectivo.

Art. 7º) De forma.